

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Presidencia

**11420 DECRETO N.º 71/1994, de 29 de julio, por el que se regulan las ayudas a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por las altas temperaturas de julio de 1994.**

Las condiciones climáticas de déficit de precipitaciones acumuladas al producido en años anteriores se han agravado como consecuencia de las altas temperaturas registradas en la Región, lo que ha ocasionado daños en las cosechas en cultivos agrícolas y de las producciones ganaderas en granjas avícolas, cunícolas y porcinas.

Las pérdidas de cosecha en la uva de mesa se han sido afectadas como consecuencia de las condiciones climatológicas y aunque este cultivo es de los que presenta mayor implantación del seguro agrario, éste no cubre los daños causados por las altas temperaturas, por lo que numerosas familias van a ver muy mermadas sus fuentes de ingreso en la presente campaña.

En el caso de la ganadería las altas temperaturas mantenidas durante varios días han provocado la muerte de animales en todo el territorio de la Región de Murcia, con independencia del tipo y características de las granjas.

Por ello, a propuesta de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en la sesión del día 29 de julio de 1994,

### DISPONGO

#### Artículo primero.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, concederá ayudas económicas a los titulares de explotaciones agrícolas dedicadas al cultivo de uva de mesa, y a los titulares de granjas avícolas, cunícolas y porcinas, que hayan sido gravemente afectadas por las altas temperaturas de primeros de julio de 1994.

#### Artículo segundo.

Para poder acceder a las ayudas previstas en el presente Decreto será necesario que la explotación hubiera sufrido daños en su producción en un porcentaje superior al 10%.

#### Artículo tercero.

Las ayudas revestirán la forma de bonificación de intereses de créditos subvencionados en la cuantía de 5 puntos del tipo de interés como máximo.

### Disposiciones adicionales

#### Primera.

Se autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca a realizar la convocatoria de ayudas reguladas en el presente Decreto, de tal forma, que los correspondientes préstamos de las Entidades Financieras queden suscritos antes del 31 de diciembre de 1994.

### Segunda.

Se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y al Consejero de Hacienda y Administración Pública para la celebración de un convenio con las entidades financieras en el que se se especifiquen las características de los préstamos a conceder, así como para dictar, en el ámbito de su competencia las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

### Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de julio de 1994.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero Secretario del Consejo de Gobierno, **Antonio León Martínez-Campos**.

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**11436 ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1994 en relación con los Gastos Públicos.**

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del presupuesto están sujetas a trámites procedimentales que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de créditos regulada por la Orden de 2 de enero de 1991; Contratación Administrativa regulada por el Reglamento de Contratos del Estado, etc.).

Por otra parte el principio de anualidad presupuestaria exige la realización a 31 de diciembre del cierre de cada ejercicio.

Al objeto de homogeneizar y agilizar esta operación de cierre y liquidación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se dictan las siguientes normas:

#### 1.- Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

Las nóminas para el percibo de los haberes y paga extraordinaria se cerrarán el día 3 del mes de diciembre y se remitirán el mismo día a las oficinas presupuestarias para la realización de los diferentes documentos contables, enviándolos antes del 10 a la Intervención Delegada.

Los haberes y paga extraordinaria citados serán satisfechos conjuntamente a partir del día 21 del mismo mes.

#### 2.- Pagos a justificar.

Las propuestas de pagos a justificar y sus correspondientes documentos contables, expedidas con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos de 1994, deberán obrar en poder de las respectivas Intervenciones antes del 1 de diciembre. La justificación de estos libramientos podrá efec-